



NOTARIA VIGESIMA TERCERA

Del Distrito Metropolitano de Quito



PRIMERA COPIA CERTIFICADA

De la escritura de: CONSTITUCION DE LA CIA. DE TRANSPORTE MATA DE CACAO
TRANSMACACAO SA

Otorgada por: LEONEL IRINEO AVEROS VILLAFUERTE Y OTROS

A favor de:

El: 23 DE AGOSTO DEL 2006

Parroquia: \$ 999.000 Anula:

Cuánta: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 Avalúa:

Quito, a

14/9



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



EXTRACTO

1

2

3

4 **1. ACTO O CONTRATO:**

5 CONSTITUCIÓN DE LA CÍA. DE TRANSPORTE MATA DE CACAO

6 TRANSMACACAO S.A.

7

8 **2. FECHA DE OTORGAMIENTO:**

9 25 DE AGOSTO DEL 2006

10

11 **3. OTORGANTES:**

12 LEONEL IRINEO AVEROS VILLAFUERTE Y OTROS

13

14 **4. OBJETO:**

15 CONSTITUCIÓN DE LA CÍA. DE TRANSPORTE MATA DE CACAO

16 TRANSMACACAO S.A.

17

18 **5. CUANTÍA:**

19 USD\$.990.00

20

21

22

23

24

25

26

27

28 DV



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



CONSTITUCIÓN DE LA CÍA. DE TRANSPORTE MATA DE CACAO
TRANSMACACAO S.A.

OTORGADO POR:
LEONEL IRINEO AVEROS VILLAFUERTE Y OTROS

CUANTIA: USD\$ 990.00

DI 3 COPIAS

DV

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinticinco de Agosto del año dos mil seis, ante mí Doctor GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores: Leonel Irineo Averos Villafuerte, de estado civil casado; Rómulo Abdón Averos Villafuerte, de estado civil casado; Narciso Joffre Bustamante Romero, de estado civil soltero; Germano Horacio Bazan Caicedo, de estado civil casado; Segundo Wilson Cayambe Cayambe, de estado civil casado; Javier Elías Caballero López, de estado civil soltero; Eugenio Orlando Caguana Ordóñez, de estado civil casado; Tomás Alfredo Díaz Mejía, de estado civil divorciado; Luis Alberto Gavilanes Aguachela, de estado civil casado; Ángel Alfredo Guevara Guevara, de estado civil casado; Hugo Hernández Álvarez, de estado civil soltero; Pablo César Gamarra Muñoz, de estado civil soltero; Aurelio Martín Gamarra Zarate, de estado civil casado; Walter

1 Domingo León Viteri, de estado civil soltero; Edgar Vinicio Haro Mesa, de estado
2 civil casado; Jorge Oswaldo Guevara Garofalo, de estado civil soltero; Mara
3 Elizabeth Kuonqui Laman, de estado civil soltera; Manuel Anibal Martínez Veloz, de
4 estado civil divorciado; Walter Marcelo Mejía Colina, de estado civil soltero; Joffre
5 Orlando Moreira Franco, de estado civil soltero; Adolfo Lupercio Moreno González,
6 de estado civil soltero; Daniel Alfonso Quinatoa Vera, de estado civil casado;
7 Manuel de Jesús Ríos Bermúdez, de estado civil soltero; Javier Leonso Rocha
8 Romero, de estado civil soltero; Daniel Alexis Rocha Romero, de estado civil
9 soltero; Carlos Alberto Salas Arias, de estado civil soltero; Víctor Hugo Salas Arias,
10 de estado civil soltero, José Leonidas Sánchez Gaibor, de estado civil casado;
11 Cristóbal Hernán Toalombo López, de estado civil casado; Pedro Vicente Segura
12 Troya, de estado civil casado; Pedro del Tránsito Torres Bajaña, de estado civil
13 casado; Héctor Iván Vergara Salas, de estado civil soltero; y, Ángel Armando
14 Ortega Albán, de estado civil soltero; a quienes de conocer doy fe en virtud de
15 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas
16 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como
17 documentos habilitantes; los señores Javier Leonso Rocha Romero y Daniel Alexis
18 Rocha Romero, comparecen además como testigos del señor Manuel de Jesús
19 Ríos Bermúdez, quien por no saber firmar imprime su huella digital del pulgar
20 derecho. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
21 domiciliados en Mata de Cacao, cabecera parroquial de Febres Cordero de la
22 ciudad de Babahoyo, de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
23 me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan
24 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **Señor Notario:** En el registro de
25 escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste, en
26 Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, sujeta a las siguientes
27 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
28 presente escritura, las siguientes personas: Leonel Irineo Averos Villafuerte, de



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 estado civil casado; Rómulo Abdón Averos Villafuerte, de estado civil casado;
2 Narciso Joffre Bustamante Romero, de estado civil soltero; Germano Horacio
3 Bazan Caicedo, de estado civil casado; Segundo Wilson Cayambe Cayambe, de
4 estado civil casado; Javier Elías Caballero López, de estado civil soltero; Eugenio
5 Orlando Caguana Ordóñez, de estado civil casado; Tomas Alfredo Díaz Mejía, de
6 estado civil divorciado; Luis Alberto Gavilanes Agáuchela, de estado civil casado;
7 Ángel Alfredo Guevara Guevara, de estado civil casado; Hugo Hernández Álvarez,
8 de estado civil soltero; Pablo César Gamarra Muñoz, de estado civil soltero; Aurelio
9 Martín Gamarra Zarate, de estado civil casado; Walter Domingo León Viteri, de
10 estado civil soltero; Edgar Vinicio Haro Mesa, de estado civil casado; Jorge
11 Oswaldo Guevara Garofalo, de estado civil soltero; Mara Elizabeth Kuonqui Laman,
12 de estado civil soltero; Manuel Aníbal Martínez Veloz, de estado civil divorciado;
13 Walter Marcelo Mejía Colina, de estado civil soltero; Joffre Orlando Moreira Franco,
14 de estado civil soltero; Adolfo Lupercio Moreno González, de estado civil soltero;
15 Daniel Alfonso Quinatoa Vera, de estado civil casado; Manuel de Jesús Ríos
16 Bermúdez, de estado civil soltero; Javier Leonso Rocha Romero, de estado civil
17 soltero; Daniel Alexis Rocha Romero, de estado civil soltero; Carlos Alberto Salas
18 Arias, de estado civil soltero; Víctor Hugo Salas Arias, de estado civil soltero, José
19 Leonidas Sánchez Gaibor, de estado civil casado; Cristóbal Hernán Toalombo
20 López, de estado civil casado; Pedro Vicente Segura Troya, de estado civil casado;
21 Pedro del Tránsito Torres Bajaña, de estado civil casado; Héctor Iván Vergara
22 Salas, de estado civil soltero; Ángel Armando Ortega Albán, de estado civil soltero;
23 Los comparecientes, son ecuatorianos mayores de edad y domiciliados en Mata de
24 Cacao, cabecera parroquial de Febres Cordero de la ciudad de Babahoyo,
25 Provincia de los Rios, de tránsito por esta ciudad de Quito; legalmente capaces
26 para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por el presente acto,
27 libre y voluntariamente los comparecientes, manifiestan que es su voluntad
28 constituir la Compañía Anónima **CÍA. DE TRANSPORTE MATA DE CACAO**

1 TRANSMACACAO S.A. con sujeción a la Ley de Compañías; y, su objeto,
2 finalidad y estatuto social contenido en las siguientes cláusulas. **TERCERA.-**
3 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
4 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.-**
5 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará: CÍA. DE TRANSPORTE MATA
6 DE CACAO TRANSMACACAO S.A. razón social con la que figurará oficialmente
7 en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y
8 trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
9 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
10 su domicilio principal, será en Mata de Cacao, cabecera parroquial de Febres
11 Cordero, de la ciudad de Babahoyo, provincia de Los Ríos, pudiendo establecer
12 sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la
13 República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La
14 Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **UNO.-** Realizar
15 en forma permanente, el servicio de transporte de carga pesada y materiales
16 pétreos por carretera dentro y fuera del territorio nacional, conforme a las
17 autorizaciones de los organismos competentes, de tránsito y transporte terrestres;
18 y, a nivel internacional, con sujeción a las normas de la decisión Trescientos
19 noventa y nueve de la junta del Acuerdo de Cartagena; **DOS.** A la importación,
20 exportación, y comercialización de automotores en general, de piezas, partes y
21 repuestos automotrices en general. **TRES.** A la importación, exportación,
22 comercialización y transporte de toda clase de combustibles, lubricantes, líquidos
23 limpios. **CUATRO.** Para el desarrollo del objeto social, la Compañía podrá adquirir,
24 conservar, gravar, enajenar bienes muebles o inmuebles que se juzgaren
25 necesarios, así como girar, aceptar, negociar, cancelar o descontar instrumentos
26 negociables y demás documentos civiles y comerciales. **CINCO.** Podrá concurrir a
27 la Constitución de otras Compañías o entidades similares o suscribir, adquirir
28 acciones o partes de interés en ellas o incorporarlas a ellas. **SEIS.** Igualmente la



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 Compañía podrá realizar o desarrollar el servicio de lubricación, lavado,
2 mantenimiento, mecánica o venta de insumos para el transporte. SIETE. A
3 representación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se
4 dediquen a objetivos similares o complementarios con los cuales podrá asociarse.
5 OCHO. La Compañía podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes,
6 para el adecuado cumplimiento de sus fines. Para cumplir con estos objetivos, la
7 Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.
8 **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de
9 cincuenta años, contados desde la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de
10 Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y
11 aún la Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de
12 conformidad con las decisiones de la Junta General, con las normas legales y la de
13 este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**
14 **Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía es de
15 NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
16 AMÉRICA, (USD\$990.00) dividido en NOVECIENTOS NOVENTA acciones
17 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norte
18 América cada una, numeradas desde el cero cero cero cero uno al novecientos
19 noventa inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en
20 numerarios, en la forma que esta señalado más adelante; el capital insoluto se lo
21 cancelará en ciento ochenta días, en cualquiera de las formas previstas en la Ley,
22 contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura
23 Pública, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de
24 este estatuto. **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de
25 acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y
26 podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las
27 acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo
28 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DEL**

1 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para subscribir los
2 aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las proporciones y
3 dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las
4 nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las
5 regulaciones que para este efecto se establezcan. **CAPITULO TERCERO.- DE LA**
6 **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN.-**
7 La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada
8 por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO.- JUNTA**
9 **GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad
10 máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos
11 relativos a los negocios sociales para tomar las decisiones que juzgue conveniente
12 en defensa de la misma. **ARTICULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las
13 Juntas Generales de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas
14 generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
15 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía
16 par considerar los asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo
17 Doscientos treinta y uno de la nueva codificación de la Ley de Compañías y
18 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la
19 Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, para tratar
20 asuntos específicamente señalados en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO**
21 **PRIMERO.- LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las Juntas Generales ordinarias como
22 las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo
23 dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la nueva codificación de la Ley
24 de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** Las
25 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de
26 la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en el caso de urgencia por el
27 Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías por el señor
28 Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- FORMA DE**



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 CONVOCAR.- Las convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por
2 artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho días de
3 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha,
4 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA**
5 **ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en la nueva codificación de la Ley de
6 Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el Veinticinco por
7 ciento (25%) del capital social podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo la
8 convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que
9 indiquen en su petición. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM.-** Para que la
10 Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera
11 convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella; por
12 lo menos la mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta se
13 instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del
14 capital social que representen y así se expresa en la convocatoria que se haga, si
15 la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum
16 se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de
17 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión en la segunda convocatoria
18 no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO**
19 **SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
20 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
21 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en
22 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del
23 Estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital
24 pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
25 capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido,
26 se procederá en la forma determinada en el artículo Doscientos cuarenta de la
27 nueva codificación de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
28 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos

1 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
2 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
3 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes
4 deberán subscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la
5 celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse
6 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
7 informado. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA Y**

8 **RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta
9 General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La
10 representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por
11 cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la
12 Compañía.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y
13 los comisarios de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**

14 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas generales serán tomadas por
15 mayoría de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las excepciones previstas
16 en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus
17 votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en
18 blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**

19 **VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
20 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se
21 acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto, por la misma Junta.-
22 El acta de las liberaciones y acuerdo de las Juntas generales llevara las firmas del
23 Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente
24 General de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN DE**

25 **ACTAS.-** Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
26 accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el
27 anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
28 rubricadas una por una por el secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la junta general de
2 accionistas: a.- Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía por un período de dos años, pudiendo ser
3 reelegido indefinidamente. b.- Designar, remover y fijar las remuneraciones de un
4 Comisario Principal y un suplente, por un período de dos años pudiendo ser
5 reelegido indefinidamente. c.- Conocer normalmente las cuentas, el balance y los
6 informes que presente el Gerente General y el Comisario a cerca de los negocios
7 sociales. d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e.-
8 Acordar el aumento del capital social. f.- Resolver acerca de la emisión de las
9 partes beneficiarias y obligaciones. g.- Resolver acerca de la amortización de las
10 acciones. h.- Aprobar y resolver gastos e inversiones. i.- Acordar modificaciones al
11 contrato social. j.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la
12 Compañía; k.- Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta,
13 ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando estén desempeñando
14 temporalmente las funciones del Gerente General de la Compañía. l.- Autorizar al
15 Gerente General la venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de
16 dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía, y; ll.- En general todas las demás
17 atribuciones que le concede la Ley Vigente. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
18 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser
19 reelegido indefinidamente. Para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la
20 Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En
21 caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la reemplazará la
22 persona que designe la Junta General de accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO**
23 **CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y
24 deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta general y suscribir las
25 actas correspondientes conjuntamente con el Secretario. b.- Presentar a la Junta
26 General el informe anual de actividades y los que esta los solicite; c.- Ejercer la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del
28

1 Gerente General. d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios
2 para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos
3 de la Compañía. e.- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o
4 impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la
5 Junta General designe al nuevo Gerente. f.- Firmar los nombramientos del Gerente
6 General y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente General los títulos y los
7 certificados provisionales de acciones. h.- Firmar conjuntamente con el Gerente
8 General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía. i.- Las demás
9 que les corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto. **ARTICULO**
10 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, durará dos
11 años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente
12 General no se requiere ser accionista de la Compañía sus funciones se prorrogarán
13 hasta ser reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del
14 Gerente General, le reemplazará el Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
15 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente
16 General: a.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de la Junta
17 General y los títulos de acciones. b.- Autorizar y suscribir con su firma todo acto y
18 contrato a nombre y representación de la Compañía. c.- Cumplir y hacer cumplir las
19 resoluciones y acuerdos de la Junta General. d.- Supervigilar las operaciones de la
20 marcha económica de la Compañía. e.- Organizar y dirigir las dependencias y
21 oficinas de la Compañía. F.- Otorgar poderes generales con atribuciones a la Junta
22 y especiales con o sin ella. g.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de
23 Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así
24 como el libro talonario y el de acciones y accionistas. h.- Efectuar gastos e
25 inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las
26 resoluciones. i.- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada
27 acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de
28 pérdidas y ganancias; j.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 establecidas en la Ley y en el Estatuto. k.- Informar a la Junta General cuando se lo
2 solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la
3 situación administrativa y financiera de la Compañía. l.- Contratar el personal
4 administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en general. II.-
5 Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de accionistas y
6 además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento
7 de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN**
8 **LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la
9 tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro,
10 en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
11 gravámenes de toda clase. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGÉSIMO**
12 **OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resultaren de
13 cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a
14 formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta
15 por ciento del capital social. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- UTILIDADES.-** De
16 las utilidades obtenidas en cada ejercicio actual, una vez realizadas las
17 deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades
18 necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de
19 acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de accionistas,
20 salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El
21 ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de
22 Diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio
23 estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
24 **QUINTO.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causas de
25 disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la
26 Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos
27 legales.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En
28 caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los



1 accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General, de haber
2 oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y
3 señalará sus atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de
4 las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada,
5 quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y
6 más documentos de la Compañía que considere necesario.- No se requiere ser
7 accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
8 **SEGUNDO.- INFORME DE COMISARIOS.-** El Comisario presentará al final del
9 ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al
10 estado financiero y económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de
11 accionistas en los casos determinados en la nueva codificación de la Ley de
12 Compañías, cuando un caso de emergencia, así lo requiera. **CAPITULO SEXTO.-**
13 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital
14 de la Compañía es de novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de
15 América, dividido en novecientos noventa acciones ordinarias y nominativas de un
16 dólar americano cada una, este capital se encuentra pagado en un cincuenta por
17 ciento en numerario, conforme consta del certificado de la Cuenta de Integración
18 del Capital que se protocoliza como documento habilitante, el saldo del capital no
19 pagado, será cubierto en el plazo de ciento ochenta días, a partir de la fecha de
20 inscripción de la presente escritura pública de constitución de la Compañía, en el
21 Registro Mercantil. De acuerdo al siguiente detalle: **"CUADRO DE INTEGRACIÓN**
22 **DE CAPITAL"**-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 50%	SALDO A PAGAR 180 días	NUMERO ACCIONES
Leonel Irineo Averos Villafuerte,	30	15	15	30 /
Rómulo Abdón Averos Villafuerte	30	15	15	30 ✓
Narciso Joffre Bustamante Romejo	30	15	15	30 ✓



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a
2 escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por
3 mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de ello
4 firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



5

6

7

Leonel Irineo Averos Villafuerte

8

9 f) Sr. Leonel Irineo Averos Villafuerte

10 C.C. No. 0200809655 C.V. No. /

Rómulo Abdón Averos Villafuerte

12

13

14

15 f) Sr. Rómulo Abdón Averos Villafuerte

16 C.C. No. 0200446286 C.V. No. /

17

18

Narciso Joffre Bustamante Romero

19

20

21 f) Sr. Narciso Joffre Bustamante Romero

22 C.C. No. 090851918 C.V. No. /

23

24

Germano Horacio Bazan Caicedo

25

26

27 f) Sr. Germano Horacio Bazan Caicedo

28 C.C. No. 720075843 C.V. No. /

1. Segundo Wilson Cayambe

2

3 f) Sr. Segundo Wilson Cayambe Cayambe

4 C.C. No. 020113511-8 C.V. No.

5

6 Javier Caballero

7

8 f) Sr. Javier Elías Caballero López

9 C.C. No. 120380714-2 C.V. No.

10

11 Alfredo Guevara

12 f) Sr. Eugenio Orlando Caguana Ordóñez

13 C.C. No. 030061087-0 C.V. No.

14

15 José Díaz Mejía

16

17 f) Sr. Tomas Alfredo Díaz Mejía

18 C.C. No. 090699065-0 C.V. No.

19

20 Luis A. Gavilanez

21

22 f) Sr. Luis Alberto Gavilanez Aguachela

23 C.C. No. 020108344-4 C.V. No.

24

25

26 Angel Guevara

27 f) Sr. Angel Alfredo Guevara Guevara

28 C.C. No. 020051059-2 C.V. No.



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1

2

3

4

Hugo Hernández

5 f) Sr. Hugo Hernández Álvarez

6 C.C. No. 1201301502

7

8

9

Pablo César Gamarra Muñoz

10 f) Sr. Pablo César Gamarra Muñoz

11 C.C. No. 120389914-9 C.V. No.

12

13

Aurelio D

14

15 f) Sr. Aurelio Martín Gamarra Zarate

16 C.C. No. 120048889-6 C.V. No.

17

18

Domingo León

19

20

21 f) Sr. Walter Domingo León Viteri

22 C.C. No. 120139633-8 C.V. No.

23

24

Edgar Vinicio Haro Mesa

25

26

27 f) Sr. Edgar Vinicio Haro Mesa

28 C.C. No. 020063184-4 C.V. No.

1 *Jorge Guevara*

2

3 f) Sr. Jorge Oswaldo Guevara Garofalo

4 C.C. No. *0601493646* C.V. No.

5

6

7 f) Srta. Mara Elizabeth Kuonqui Laman

8 C.C. No. *120115631-0* C.V. No.

9

10 *Manuel A. Martínez Veloz*

11

12 f) Sr. Manuel Anibal Martínez Veloz

13 C.C. No. *120107580* C.V. No.

14

15 *Walter Marcelo Mejía Colina*

16

17 f) Sr. Walter Marcelo Mejía Colina

18 C.C. No. *120259488-1* C.V. No.

19

20 *Joffre Orlando Moreira Franco*

21

22 f) Sr. Joffre Orlando Moreira Franco

23 C.C. No. *120161100-5* C.V. No.

24

25 *Adolfo Lupercio Moreno González*

26

27 f) Sr. Adolfo Lupercio Moreno González

28 C.C. No. *09067225-98* C.V. No.

X



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1

2

3

Daniel Alfonso Quinatoa Vera

4

5 f) Sr. Daniel Alfonso Quinatoa Vera

6 C.C. No. 120419688-3 C.V. No. ✓

7

8

9

10

11 f) Sr. Manuel de Jesús Ríos Bermúdez

12 C.C. No. 120225895-8 C.V. No.

13

14

Manuel de Jesús Ríos Bermúdez

15

16 f) Sr. Javier Leonso Rocha Romero

17 C.C. No. 120423882-3 C.V. No.

18

19

Javier Leonso Rocha Romero

20

21 f) Sr. Daniel Alexis Rocha Romero

22 C.C. No. 120441812-1 C.V. No.

23

24

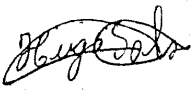
25

Carlos Alberto Salas Arias

26

27 f) Sr. Carlos Alberto Salas Arias

28 C.C. No. 120478673-3 C.V. No.

1 

2

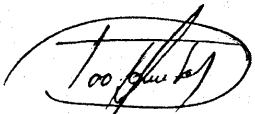
3 f) Sr. Victor Hugo Salas Arias

4 C.C. No. 120245575-2 C.V. No.

5 

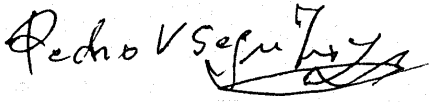
6 f) Sr. Jose Leonidas Sanchez Gaybor

7 C.C. No. 1801330788 C.V. No.

8 

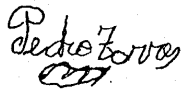
9 f) Sr. Cristobal Hernan Toalombo Lopez

10 C.C. No. 180223995-2 C.V. No.

11 

12 f) Sr. Pedro Vicente Segura Troya

13 C.C. No. 120018439-6 C.V. No.

14 

15 f) Sr. Pedro del Tránsito Torres Bajaña

16 C.C. No. 120015763-2 C.V. No.

17 

18 f) Sr. Héctor Iván Vergara Salas

19 C.C. No. 720478686-8 C.V. No.



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Angel Ortega

f) Sr. Ángel Armando Ortega Albán

C.C. No. 720428799-7 C.V. No.

[Signature]
DR. GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

DOCUMENTOS PERSONALES.

REPUBLICA DEL ECUADOR
LIBERTAD GENERAL DE CONCIENCIA
IDENTIFICACION - CENSILACION

ESTRUC A DE CIUDADANIA NO 020080965-3

AVERSO VILLAFUERTE LEON TRINED

BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE

01 JUNIO 1963

008-2 0083 00789 M

BOLIVAR/GUARANDA

ANSEL POLIVIO GARCIA 1963

Leah Ward

ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO LIBIA MARGOTH VALENCIA B
PRIMARIA AGRICULTOR
CARLOS F AVEROS
CASA VILLA VERDE
BAMBAZUO
13/07/2004
REN
752874

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES REGIONALES 17/05/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

273 - 0061
MAJANO

0000000000
CEDULA

AVIEROS VILLAFUERTE LUIS MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

SARAHYO
CANTON

PROVINCIA
FERNANDEZ CARRASCO
PARROQUIA
PUEBLO
ZONA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 25 AGO. 2006

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

49 - 0001
NUMERO

0200446284
CEDULA

AVEROS VILLAFUERTE ROMULO ABDON
APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR
PROVINCIA
SANTA FE
PARROQUIA

GUARANDA
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA

AVEROS VILLAFUERTE ROMULO ABDON
BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE

19 MAYO 1954

001- 0892 00582 M

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLITO CHAVEZ 1954



Romulo A. Chavez

Romulo A. Chavez

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

EQUATORIANA***** V4343V4022
CASADO LIGIA CUMANDA VALENCIA B
PRIMARIA AGRICULTOR
CARLOS AVEROS
OLGA R VILLAFUERTE
BABAHOYO 10/05/2005
1070572017
REN 0242571
LIS



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en
el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro
Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampla el Art
18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente
copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

25 AGO. 2006

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 090851918-4

BUSTAMANTE ROMERO NARCISO JOFFRE

GUAYAS/SIMON BOLIVAR/CRNEL LORENZO BARRICO

01 FEBRERO 1963

002-2 0089 00058 M

GUAYAS/ YAGUACHI

YAGUACHI NUEVO 1963



Narciso Joffre

EQUATORIANA***** E333312222

SOLTERO

PRIMARIA JORNALERO

CESAR BUSTAMANTE

ELORIO ROMERO

16/02/2005

REN 0236950



16/02/2005

Narciso Joffre

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre de 2000

090851918 4 0002- 283

BUSTAMANTE ROMERO NARCISO JOFFRE

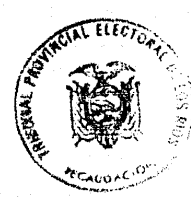
LOS RIOS BABAHoyo

FEBRES CORDERO FEBRES CORDERO

Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot.= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LOS RIOS

00000030 19/08/2005 12:09:01



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

25 AGO. 2006

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO





DOCUMENTOS PERSONALES.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO ELECTORAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120015084-3
BAZAN CAICEDO GERMANO HORACIO
GUYAS/YAGUACHI/YAGUACHI NUEVO
20 NOVIEMBRE 1938
002-0572 01142 M
GUYAS/YAGUACHI
YAGUACHI NUEVO 1938

Germano Bazan

Germano Bazan

EQUATORIANA***** V444311242
CASADO YOLANDA LOOR
PRIMARIA AGRICULTOR
PEDRO BAZAN
FRANCISCA CAICEDO
BABAHOYO 13/04/2005
13/04/2017
0912

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

119-0003 NUMERO 1389188643 ORDALA
BAZAN CAICEDO GERMANO HORACIO
APELLIDOS Y NOMBRES
BABAHOYO CANTON

CIUDADANOS:

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 25 AGO. 2006

Gabriel Cobo U.
NOTARIO GABRIEL Cobo U.
NOTARIO GABRIEL Cobo U.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DILIGENCIA

CIUDADANIA N° 020113511-B

CAYAMBE CAYAMBE SEGUNDO WILSON
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
10 OCTUBRE 1970
001- 0660 00660 M
BOLIVAR/GUARANDA
GUANUJO 1970

Segundo Wilson Cayambe

ECUATORIANA***** V4444V4442

VIIUDO ROSA TAMAMI CALUÑA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE ANTONIO CAYAMBE CH
MARIA CAYAMBE CAYAMBE
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO 23/08/2005
23/08/2017
REN 0249086
LTS

Segundo Wilson Cayambe

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
17-10-2004 0744369
CAYAMBE CAYAMBE SEGUNDO WILSON
BOLIVAR GUARANDA
GUANUJO USD. 12.00

Segundo Wilson Cayambe



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, Que amplió el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 25 AGO. 2006

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO SUPLENTE TERCERO





DOCUMENTOS PERSONALES



CIUDADANIA 120380714-2
CABALLERO LOPEZ JAVIER ELIAS
LOS RIOS/BABAHoyo/CLEMENTE BAQUERIZO
04 FEBRERO 1977
001- 0213 00423 M
LOS RIOS/ BABAHoyo
CLEMENTE BAQUERIZO 1977



EQUATORIANA***** V4443V4442
SOLTERO
SECUNDARIA COMERCIANTE
ELIAS DESIDERIO CABALLERO C
EULALIA LOPEZ HENRIQUEZ
BABAHoyo 14/10/2004
14/10/2016

REN 0220079



Tomás Caballero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

202 - 8006
NUMERO
CEDULA
1203807142
CABALLERO LOPEZ JAVIER ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES
BABAHoyo
CANTON
LOS RIOS
PROVINCIA
PUEBLO COMUNITARIO
PARROQUIA
ZONA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 25 AGO. 2006

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO TERESITA DE JESUS ORBE
SECUNDARIA ESTUDIANTE
AMADOR CAGUANA
CARMELA ORDOÑEZ
LA TRONCAL 07/06/2006
07/06/2018

REN 0140045



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 030061087-0
CAGUANA ORDOÑEZ EUGENIO ORLANDO
CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI
28 FEBRERO 1958
001- 0052 00079 M
CHIMBORAZO/CHUNCHI
CHUNCHI 1958

[Signature]



[Signature]

Ciudadano(a):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

280 - 0005
NUMERO

0300610870
CEDULA

CAGUANA ORDOÑEZ EUGENIO ORLANDO

CANAR
PROVINCIA
AZOGUES
PARROQUIA

APELLIDOS Y NOMBRES
AZOGUES
CANTON

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNT



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

25 AGO. 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 090699065-0

DIAZ NEJIA TOMAS ALFREDO

GUAYAS/GUAYABIL/CARBO /CONCEPCION/

18 SEPTIEMBRE 1958

026- 0073 16552 H

GUAYAS/ GUAYABIL

CARBO /CONCEPCION/ 1962

Juan Diego Mejia

ECUATORIANA*****

V2333V3222

SECUNDARIA

ENRIQUE DIAZ

ANGELINA NEJIA

BARAHOTO

17/03/2004

REN 04-18

17/03/2004

Juan Diego Mejia

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

354 - 0044

NUMERO 0000000000

CEDULA

DIAZ NEJIA TOMAS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES

BARAHOTO

CONCEPCION

LOS RIOS

PROVINCIA

FEDEES CONONGO

PARROQUIA

FEDEES CONONGO

ZONA

REP. PRESENTE DE LA JANTA

CIUDADANOS:

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a

25 AGO 2006

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESIMO TERCERO



DOCUMENTOS PERSONALES.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECILLACIÓN

CECILLACIÓN CIUDADANÍA No. 020105344-4

GAVILANEZ AGUACHELA LUIS ALBERTO
BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE
10 NOVIEMBRE 1967
002- 0179 00118 M
BOLIVAR/ GUARANDA
SANTA FE 1967

Luis A. Gombos

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO BILMA ANGELICA GAVILANES C
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JORGE GAVILANEZ
BLANCA AGUACHELA
BABAHYO 18/05/2005
18/05/2017
REN 0223094

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

48-0005 NUMERO 0201053444 CECILLACIÓN

GAVILANEZ AGUACHELA LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
BABAHYO
CANTON

RAZÓN: D...

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amply el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

25 AGO. 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO PÚBLICO TERCERO





DOCUMENTOS PERSONALES.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y COORDINACION

CEDULA CIUDADANIA No. 120389914-9

GAMARRA MUÑOZ PABLO CESAR

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/

13 AGOSTO 1977

020 0000 11612 N

GUAYAS/GUAYAQUIL/

CARBO/CONCEPCION/ 13 AGOSTO 1977

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y COORDINACION

CEDULA CIUDADANIA No. 120389914-9

GAMARRA MUÑOZ PABLO CESAR

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/

13 AGOSTO 1977

020 0000 11612 N

GUAYAS/GUAYAQUIL/

CARBO/CONCEPCION/ 13 AGOSTO 1977

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

232 - 0905

NUMERO 1203899149

CEDULA

GAMARRA MUÑOZ PABLO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES

BARAHONA

LOS RIOS

PROVINCIA

PARTIDO

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ESTE CERTIFICADO SUFICIENTE PARA TODOS
LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALIS.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

25 AGO. 2006

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIUDADANIA No 1200408889-0
 GAMARRA ZARATE AURELIO MARTIN
 LOS RIOS/BABAHOYO/FEBRES CORDERO
 17 NOVIEMBRE 1951
 002-0289 01152 M
 LOS RIOS BABAHOYO
 CLEMENTE SAQUERIZO 1951

[Signature]

ECUATORIANA 2133313222
 CABAJO ALBA I. RAMOS RAMIREZ
 PRIMARIA CROQUIS PROFESIONAL
 1951-1954
 03/06/2014
 REN 0010195
 Lts

[Signature]

[Signature]


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

239-0005
 NUMERO
 1360488890
 CEDULA
 GAMARRA ZARATE AURELIO MARTIN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BABAHOYO
 CANTON
 LOS RIOS
 PROVINCIA
 FEBRES CORDERO
 PARROQUIA
 FEBRES CORDERO
 ZONA

[Signature]

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004.

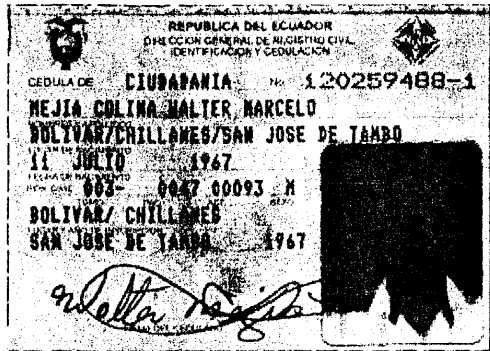
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

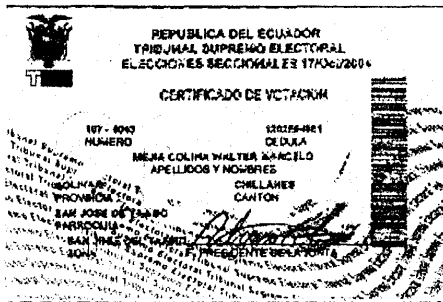
Quito, a 25 AGO. 2006
[Signature]
Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO



DOCUMENTOS PERSONALES.



Walter Mejia C.



CITACION:
Se cita a los señores: **Walter Marcelo Mejia Colina**
para comparecer a la **audiencia de juicio**
del **Proceso de Juicio**
del **Proceso de Juicio**

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art 18 de la ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **25 AGO 2006**

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGENTE

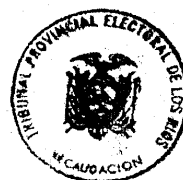


REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE ELECTORAL NACIONAL
CIUDADANIA 120107580-9
MARTINEZ VELOZ MANUEL ANIBAL
LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
05 SEPTIEMBRE 1959
002- 0418 01158 M
LOS RIOS/ BABAHOYO
CLEMENTE BAQUERIZO 1959

Manuel A. Martinez

GC
V44
Registro Morcénit del Cantón Babahoyo
Los Rios
ECUATORIANA*****
DIVORCIADO
PRIMARIA
NELSON MARTINEZ C
ESTHER VELOZ V
BABAHOYO
31/01/2006
31/01/2018
TECNICACACION
REN 0262731

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2006
120107580 9 0020 - 130
MARTINEZ VELOZ MANUEL ANIBAL
LOS RIOS BABAHOYO
DR CAMILO PONCE EN
SANCION Multas: 4 Com.Rep: 8 Tot.: 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE LOS RIOS
000028 29/07/2005 15:18:08



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amply el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 25 AGO. 2006
Dr. Roberto Caba U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



DOCUMENTOS PERSONALES.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 120115631-0

KUONQUIT LAMAN MARA ELIZABETH
GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION/
12 JUNIO 1958
010- 0120 09468 F
GUAYAS/ GUAYASQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1958

[Firma]

ECUATORIANA***** V4443V4242

SOLTERO DISEÑADOR

RUFFO KUONQUIT
CONCEPCION LAMAN
BABAHYO 21/10/2003
21/10/2015
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0121503
LTS

[Firma]

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

SI - DMS
NUMERO 1201156310
CEDULA
KUONQUIT LAMAN MARA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES
BABAHYO
CANTON

[Firma]

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

25 AGO 2006

Dr. Gabriel Cobo V.
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA No. D6D149364-6

GUEVARA GAROFALO JORGE OSWALDO

BOLIVAR/CHIMBO/MAEDALENA /CHAFACOTO/

08 ENERO 1959

DDI- DDD6 DDD11 M

BOLIVAR/ CHIMBO

SAN JOSE DE CHIMBO 1959

Jorge Garofalo

ECUATORIANA*****

BOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

MANUEL GUEVARA

MAN GARDALIO

08/07/2002

08/07/2002

REN 0032592

Gys

Manuel Guevara

Jorge Garofalo

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2005

0601493646 0005-077 1617615

GUEVARA GAROFALO JORGE OSWALDO

GUAYAS GRAL A ELIZALDE

GRAL ELIZALDE/BUCA

DUPLICADO USD 3

Tribunal Provincial de Los Rios

00000036 26/12/2005 11:00:07



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 25 AGO. 2006

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO PUBLICO TERCERO



DOCUMENTOS PERSONALES.


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA NO 020063184-4
 HARO MESA EDGAR VINICIO
 BOLIVAR/BUARANDA/SANTA FE
 14 JUNIO 1958
 002-2 0084 00808 M
 BOLIVAR/BUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1958

Edgar Vinicio Haro

ECUATORIANA***** V3333AA122
 CASADO LUZ MARINA CAMBO CHILLA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 AGNELIO HARO
 JOSEFINA MESA
 BABAHYO 10/02/2005
 10/02/2017
 REN 0236482
 LRA

Edgar Vinicio Haro


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 183-2004
 NUMERO 020063184-4
 CEDULA
 HARO MESA EDGAR VINICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LOS RIOS
 PROVINCIA
 FERRERES CORDERO
 PARROQUIA
 FERRERES CORDERO
 CANTON

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en
 el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro
 Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art
 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente
 copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 25 AGO. 2006

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO PUBLICO TERCERO





DOCUMENTOS PERSONALES.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CATEGORIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120139633-8

LEON VITERI WALTER DOMINGO
LOS RIOS/BABAHoyo/FEBRES CORDERO
20 DICIEMBRE 1960
003 0087 01804 M
LOS RIOS/BABAHoyo
CLEMENTE BAQUERIZO 1960

Domingo León

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
CALISTO LEON
JULIA VITERI
BABAHoyo 02/06/2006
02/06/2018
RENA 0296016

V4443V4442



Domingo León

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre de 2006

120139633 8 0007-206

LEON VITERI WALTER DOMINGO
LOS RIOS BABAHoyo
FEBRES CORDERO FEBRES CORDERO
DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LOS RIOS
00000011 05AUG2006 09:29:44



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial; CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

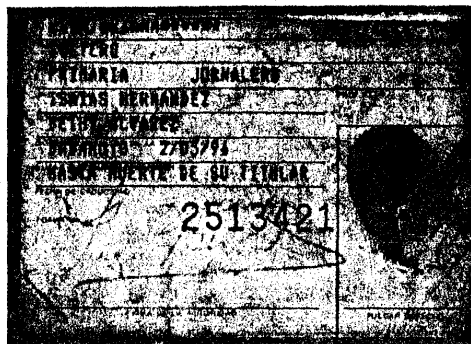
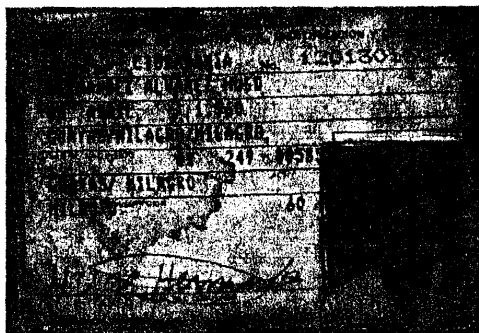
Quito, a

25 AGO 2006

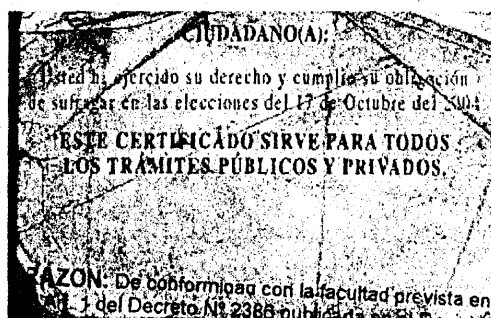
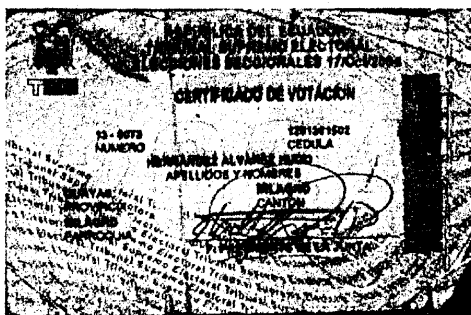
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



DOCUMENTOS PERSONALES.



Handwritten signature: H. J. Hernandez



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado el 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

25 AGO. 2006

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO





DOCUMENTOS PERSONALES.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 020051059-2
GUEVARA GUEVARA ANGEL ALFREDO
BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE
30 MARZO 1957
004-2 0227 00453 N
BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO CRUVEZ 1957



Angel Guevara
Angel Guevara

ECUATORIANA 123331222
CASADO ELVA ROSA GUAMAN BUISILAY
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO GUEVARA
MARIA GUEVARA
GUARANDA 09/03/2004
09/03/2016

REN 0047520
Blv

Procurador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

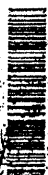
CERTIFICADO DE VOTACION

254 - 0002
NUMERO
GUEVARA GUEVARA ANGEL ALFREDO
APellidos y Nombres
BOLIVAR
PROVINCIA
CABALLER/VEINTIMIL
PARROQUIA

0200510592
CECULA

GUARANDA
CANTON

Bento Guevara
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en
el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro
Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art
18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente
copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

25 AGO. 2006

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO LEGÍTIMO TERCERO





DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1	Germano Horacio Bazan Caicedo	30	15	15	30
2	Segundo Wilson Cayambe Cayambe	30	15	15	30
3	Javier Elias Caballero López	30	15	15	30
4	Eugenio Orlando Caguana Ordoñez	30	15	15	30
5	Tomas Alfredo Díaz Mejía	30	15	15	30
6	Luis Alberto Gavilanes Agáuchela	30	15	15	30
7	Angel Alfredo Guevara Guevara	30	15	15	30
8	Hugo Hernández Álvarez	30	15	15	30
9	Pablo César Gamarra Muñoz	30	15	15	30
10	Aurelio Martín Gamarra Zarate	30	15	15	30
11	Walter Domingo León Viteri	30	15	15	30
12	Edgar Vinicio Haro Mesa	30	15	15	30
13	Jorge Oswaldo Guevara Garofalo	30	15	15	30
14	Mara Elizabeth Kuonqui Laman	30	15	15	30
15	Manuel Anibal Martínez Veloz	30	15	15	30
16	Walter Marcelo Mejía Colina	30	15	15	30
17	Joffre Orlando Moreira Franco	30	15	15	30
18	Adolfo Lupercio Moreno González	30	15	15	30
19	Daniel Alfonso Quinatoa Vera	30	15	15	30
20	Manuel de Jesús Ríos Bermúdez	30	15	15	30
21	Javier Leonso Rocha Romero	30	15	15	30
22	Daniel Alexis Rocha Romero	30	15	15	30
23	Carlos Alberto Salas Arias	30	15	15	30
24	Victor Hugo Salas Arias	30	15	15	30
25	José Leonidas Sánchez Gaibor	30	15	15	30
26	Cristóbal Hernán Toalombo López	30	15	15	30
27	Pedro Vicente Segura Troya	30	15	15	30
28	Pedro del Tránsito Torres Bajaña	30	15	15	30





1	Héctor Iván Vergara Salas	30	15	15	30
2	Angel Armando Ortega Albán,	30	15	15	30
3	TOTAL	990	495	495	990

4 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE**
5 **TÍTULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se
6 estará a lo dispuesto en la nueva codificación de la Ley de Compañías. Estos
7 Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Acciones. **CAPITULO FINAL.-**
8 **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** De
9 manera expresa el señor Joffre Orlando Moreira Franco, queda facultado para
10 realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean necesarias para
11 conseguir la aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir la primera Junta
12 General de Accionistas. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DISPOSICIONES**
13 **LEGALES.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía, para la prestación
14 de servicios de Transporte de Carga Pesada, autorizado por el Consejo Nacional
15 de Tránsito y Transporte Terrestre, no constituye títulos de propiedad, por
16 consiguiente, no son susceptibles de negociación. La reforma de Estatutos,
17 aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de
18 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable
19 del Consejo Nacional de Tránsito. La Compañía, con todo lo relacionado con el
20 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito Vigente y sus
21 reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Consejos
22 Nacionales y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre y las respectivas
23 Jefaturas Provinciales de Tránsito. Se entiende incorporadas a este contrato las
24 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en
25 todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. Usted señor Notario, se
26 servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de esta
27 escritura.- Firmado) Doctor Silvia Moya Vallejo, Abogado con Matrícula Profesional
28 número nueve mil setecientos setenta y nueve del Colegio de Abogados de



DOCUMENTOS PERSONALES.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CITADANÍA No. 120181100-5
MORRERA FRANCO JOFFRE ORLANDO
LOS RIOS/BABAHYO/FERRERES CONDADO
15 JULIO 1963
C02 0103 00482 M
LOS RIOS/BABAHYO
CIERENTE BAHUENZO 1963

[Signature]

ECUATORIANA ***** V4322V3222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO MORRERA
DELIDA FRANCO
BABAHYO 03/01/2002
05/07/2011
GEN 018622
PULGAR EN PRECIO

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

217 - 0005
MAYE HUI
1201811006
CEDULA
MORRERA FRANCO JOFFRE ORLANDO
APellidos y Nombres
LOS RIOS
BABAHYO
CONDADO
FERRERES CONDADO
CONDADO

[Signature]

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

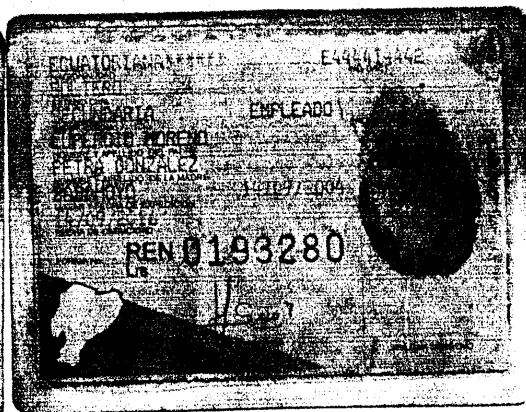
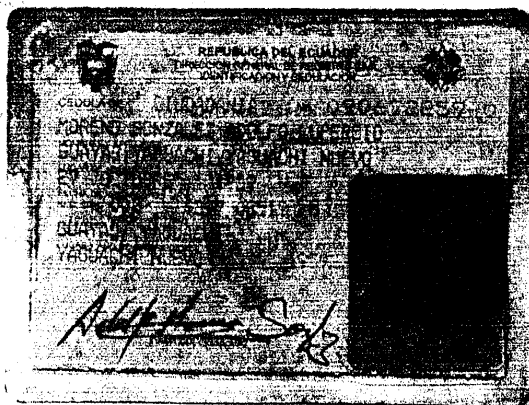
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en
el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro
Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art
18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente
copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

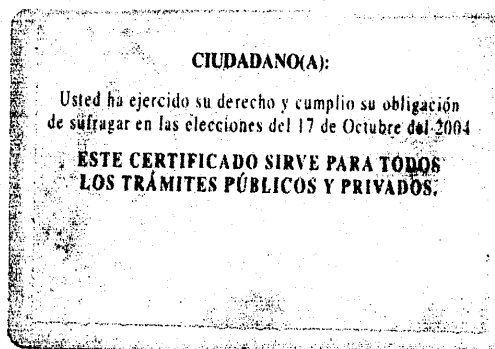
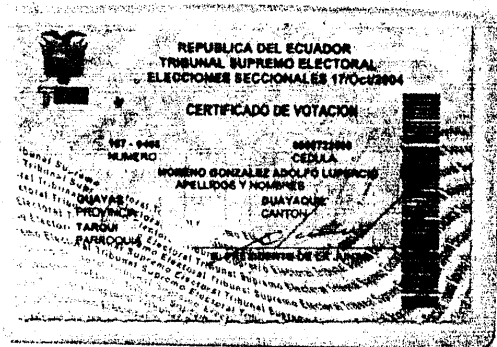
25 AGO. 2006

[Signature]
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO PÚBLICO TERCERO





Adolfo González



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

25 AGO. 2006

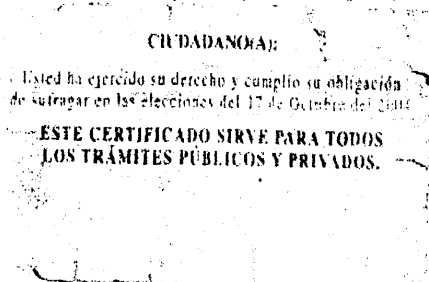
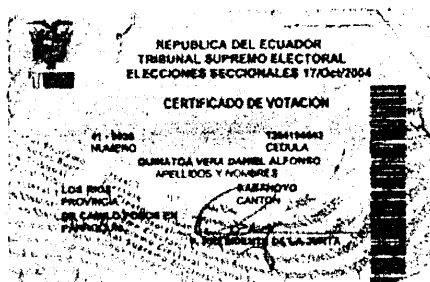
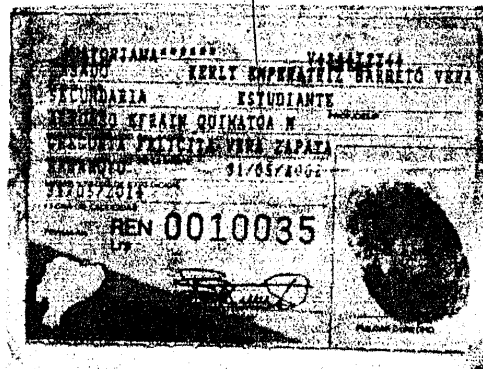
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



DOCUMENTOS PERSONALES.



Daniel Alfonso Vera



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nº 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 25 AGO. 2006

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO PÚBLICO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CATEGORIA DE **CIUDADANIA*ANF** 120225895-8.
RIOS BERMUDEZ MANUEL DE JESUS
LOS RIOS/BABAHOYO/FEBRES CORDERO
 25 DICIEMBRE 1950
 001- 0322 01273 M
LOS RIOS/BABAHOYO
CLEMENTE 1951

ECUATORIANA***** V1333V2222
SOLTERO
NINGUNA JORNALERO
JESUS' RIOS
FLORENCIA BERMUDEZ
BABAHOYO 12/04/2005
 12/04/2017
 RENT 02240189


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION
 NÚMERO 6-0942 CEDULA 1101258954
RIOS BERMUDEZ MANUEL DE JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LOS RIOS BABAHOYO FEBRES CORDERO
 CANTON

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004.
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en
 el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro
 Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art
 18 de la ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente
 copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

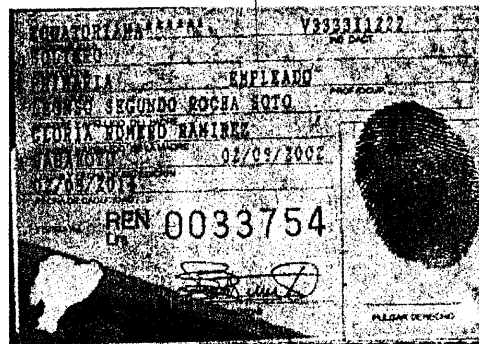
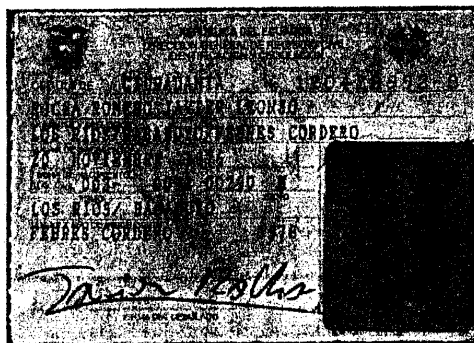
25 AGO. 2006

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO

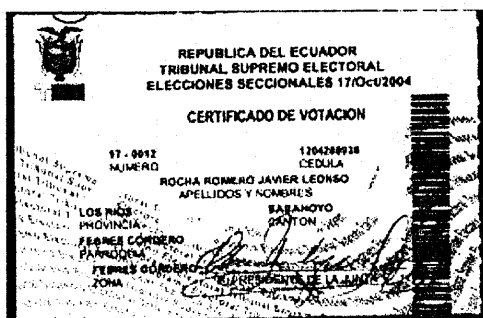




DOCUMENTOS PERSONALES.



Mano Reda



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

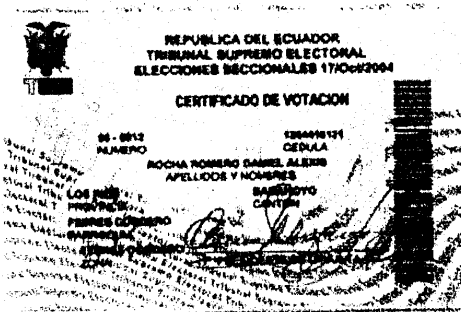
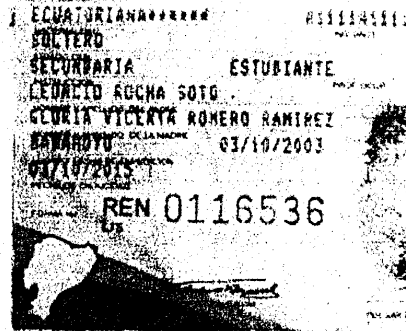
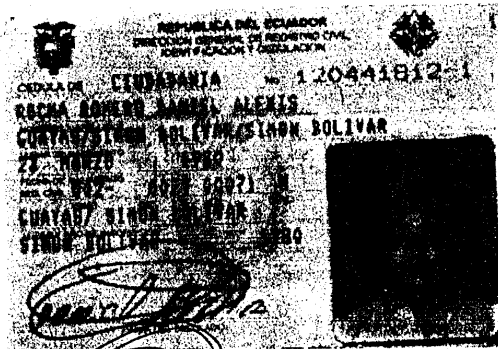
Quito, a

25 AGO. 2006

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO DECIMOTERCERO



DOCUMENTOS PERSONALES.



CITADANOS:

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

25 AGO. 2006

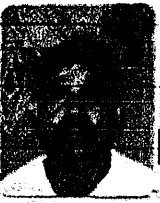
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO (GÉSIMO TERCERO)




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No 120418613-2
SALAS ARIAS CARLOS ALBERTO
 LOS RIOS/BABAHYO/FEBRES CORDERO
 07 SEPTIEMBRE 1976
 FECHA DE NACIMIENTO 0022 00220 H
 LOS RIOS/BABAHYO
 FEBRES CORDERO 1976


 FIRMA DEL CENALADO

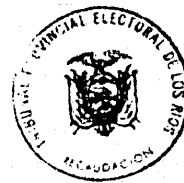


Carlos Salas


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

[Signature]

ECUATORIANA*****
 SOCTERO
 PRIMARIA JORNALERO
 SOFRONIO ZENON SALAS GUERRERO
 ANA EUGACITA ARIAS FRANCO
 BABAHYO 14/04/2005
 1470472017
 FECHA DE CANCELACION
 FORMA No REN 0241023
 LRS



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

25 AGO. 2006

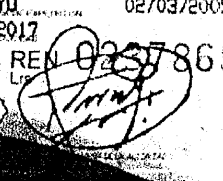
Dr. Carlos Cabo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 12024575-2
 SALAS ARIAS VICTOR HUGO
 LOS RIOS/BABAHOYO/FEBRES CORDERO
 27 NOVIEMBRE 1968
 003- 0058 00208 M
 LOS RIOS/ BABAHOYO
 FEBRES CORDERO 1968

Hugo Salas

Hugo Salas

ECUATORIANA***** V4333V4222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SENON S. SALAS GUERRERO
 ANA ARIAS FRANCO
 BABAHOYO 02/03/2005
 02/03/2017
 REN 0237865



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 238-0047 NUMERO 120245752 CEDULA
 SALAS ARIAS VICTOR HUGO
 APellidos y Nombres BABAHOYO
 LOS RIOS PROVINCIA CANTON
 FEBRES CORDERO
 PARTIDARIO
 ZONA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 25 AGO. 2006

Dr. Daniel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA IN: CIUDADANIA 180133078-6

SANCHEZ GAIBOR JOSE LEONIDAS
TUNCURAHUA/AMBATO/TOTORAS

05 MAYO 1956

003- 0228 61251 M

TUNCURAHUA/AMBATO
TOTORAS 1956

ECUATORIANA ***** E334422244

TRANSITO MARINA PEREZ

MINARIA AGRICULTOR

CARLOS VITERBO SANCHEZ SANCHEZ

MARIA ELESTICE GAIBOR

28/01/2004

18701/2010

REN 0145539

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

884-0412
NOMBRE JOSE LEONIDAS SANCHEZ GAIBOR
CECULA 180133078-6
APELLIDOS Y NOMBRES SANCHEZ GAIBOR JOSE LEONIDAS
PROVINCIA TOTORAS
CANTON TOTORAS

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

25 ABO 2006

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO GREGORIO TERCERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CIDUDADANIA N° 180223925-2

TOALONDO LOPEZ CRISTOBAL HERNAN
GUAYAS/NARANJITO/NARANJITO
27 OCTUBRE 1947
000- 0000 00541 N
GUAYAS/ NITACEN
NITACEN 0000 0000 0000

[Signature]

ECUADOR/ NARANJITO/ NARANJITO

CIDUDADANIA N° 029319

SANDRA ELIZABETH PEREZ CHILA
COMERCIANTE
VICENTE TOALONDO
ANGELITA LOPEZ
NITACEN 28
28/07/2015
HEN 029319

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

184- 0035
NUMERO 180223925-2

TOALONDO LOPEZ CRISTOBAL HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS/ NARANJITO/ NARANJITO
PROVINCIA/ NITACEN/ NITACEN

[Signature]

CIDUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en
el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro
Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art
18 de la ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente
copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **25 ABO. 2006**

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CARTEA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DEL VOTACION Y ECUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 120018439-6

SEGURA TROYA PEDRO VICENTE
LOS RIOS/BABAHYO/CLEMENTE BAQUERIZO
17 MARZO 1939
001-2 0088 00164 M
LOS RIOS/ BABAHYO
CLEMENTE BAQUERIZO 1939

Pedro Vega

ECUATORIANA***** V134412242

CASADO GARDENIA EGAS MEJIA
PRIMARIA AGRICULTOR

PEDRO SEGURA
ERNESTINA TROYA BENITEZ
BABAHYO 12/04/2005
12/04/2007
REN 0340796

[Fingerprint]

Pedro Vega

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

99-0013
NUMERO 1200184396

SEGURA TROYA PEDRO VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES
LOS RIOS BABAHYO
PROVINCIA CANTON
FEBRES CORDERO
PARROQUIA
FEBRES CORDERO
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en
el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro
Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art
18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente
copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 25 AGO. 2006

[Signature]
NOTARIO VICESIMBA TARRERA



DOCUMENTOS PERSONALES.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORÍA

CIUDADANÍA: 120015763-2

TORRES BAJASA PEDRO DEL TRANSITO
LOS RÍOS/BABAHUYO/CLEMENTE BAZQUERIZO

31 OCTUBRE 1987

001-0214 00640 M

LOS RÍOS/BABAHUYO
CLEMENTE BAZQUERIZO 1937

Pedro Torres



ECUATORIANA***** V4443V2242

CASADO ISABEL CARVAJAL CAMPUZANO

NINGUNA AGRICULTOR

09/02/2005

09/02/2017

REN 0232751



Pedro Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

123-3037
NÚMERO

1200072915
CÉDULA

TORRES BAJASA JONAS FREDY
APELLIDOS Y NOMBRES

LOS RÍOS
PROVINCIA

FERRER CORDERO
PARROQUIA

FERRER CORDERO
ZONA

BABAHUYO
CANTÓN

25 AGO 2002

25 AGO 2002

25 AGO 2002

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de sufragar en las elecciones del 20 de Octubre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en
el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro
Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art
18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente
copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

25 AGO 2002
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 120418686-8

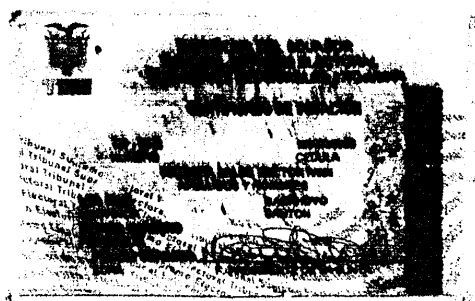
VERGARA SALAS HECTOR IVAN
LOS RIOS/BABAHIYO/CLEMENTE BAQUERIZO
17 ABRIL 1982
FECHA DE NACIMIENTO 0041 00049 M
LOS RIOS/BABAHIYO
FECHAS CORDERO 1982

Hector Vergara

EQUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HECTOR HUGO VERGARA SALAZAR
ANITA ELIZABETH SALAS ARIAS
26/01/2005
REN 0232011

Registra Mercantil del Cantón Babahoyo
Los Rios

Hector Vergara



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

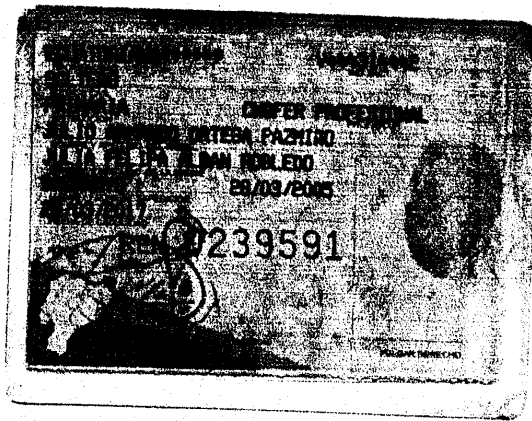
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

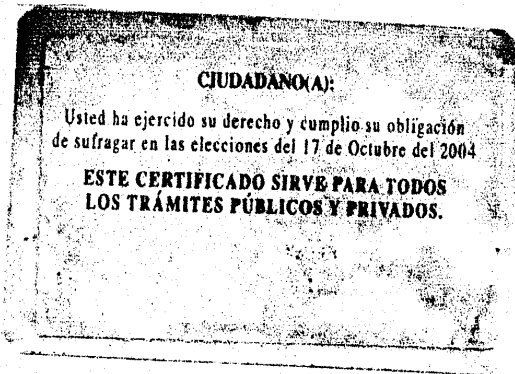
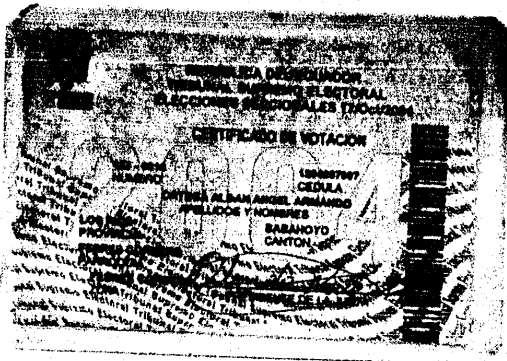
25 AGO 2006

Dr. Gabriel Coto U.
NOTARIO MGRSIMO TENCERO





Amgel Ortega



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

25 AGO. 2006

Dr. Gabriela Cobo U.
NOTARIO GIGESIMO TERCERO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7086545
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA CHACON GERMAN NEPTALI
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/04/2006 2:58:25 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CIA. DE TRANSPORTE MATA DE CACAO TRANSMACACAO S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 21/09/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Babahoyo 24 de Agosto del 2006



A QUIEN INTERESE:

Mediante Comprobante N° 84108726, el (la) Sr. Joffre Moreira Franco consigno en este Banco, un depósito de \$ 495,00 para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de CIA DE TRANSPORTE MATA DE CACAO TRANSMACACAO S.A hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
AVEROS VILLAFUERTES LEONEL	\$15,00
AVEROS VILLAFUERTES ROMULO	\$15,00
BUSTAMANTE ROMERONARCISO	\$15,00
BAZAN CAICEDO GERMANO	\$15,00
CAYAMBE CAYAMBE SEGUNDO	\$15,00
CABALLERO LOPEZ JAVIER	\$15,00
CAGUANA ORDÓÑEZ EUGENIO	\$15,00
DIAZ MEJIA TOMAS ALFREDO	\$15,00
GAVILANEZ AGUACHELA LUIS	\$15,00
GUEVARA GUEVARA ANGEL	\$15,00
HERNÁNDEZ ALVAREZ HUGO	\$15,00
GAMARRA MUÑOZ PABLO CESAR	\$15,00
GAMARRA ZARATE AURELIO	\$15,00
LEON VITERI WALTER	\$15,00
HARO MESA EDGAR VINICIO	\$15,00
GUEVARA GAROFALO JORGE	\$15,00
KOUNQUI LAMAN MARA	\$15,00
MARTINEZ VELOZ MANUEL	\$15,00
MEJIA COLINA WALTER MARCELO	\$15,00
MOREIRA FRANCO JOFFRE	\$15,00
MORENO GONZALES ADOLFO	\$15,00
QUINATO VERA DANIEL	\$15,00
RIOS BERMÚDEZ MANUEL	\$15,00
ROCHA ROMERO JAVIER	\$15,00
ROCHA ROMERO DANIEL	\$15,00
SALAS ARIAS CARLOS	\$15,00
SALAS ARIAS VICTOR	\$15,00
ATENTAMENTE	SUMAN \$405,00



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Babahoyo 24 de Agosto del 2006

A QUIEN INTERESE:

Mediante Comprobante N° 84108726, el (la) Sr. Joffre Moreira Franco consigno en este Banco, un depósito de \$ 495,00 para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de CIA DE TRANSPORTE MATA DE CACAO TRANSMACACAO S.A hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SÁNCHEZ GAIBOR JOSE	\$15,00
TOALOMBO LOPEZ CRISTOBAL	\$15,00
SEGURA TROYA PEDRO	\$15,00
TORRES BAJAÑA PEDRO	\$15,00
HECTOR VERGARA SALAS	\$15,00
ORTEGA ALBAN ANGEL	\$15,00

ATENTAMENTE,	SUMAN	\$90,00
--------------	-------	---------

TASA DE INTERES VIGENTE 2.25%

BANCO DEL PICHINCHA
SUCURSAL BABAHYO

Marco Fernández Oliva
GERENTE

ATENTAMENTE,	SUMA TOTAL	\$495
--------------	------------	-------

CC-300-A



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 005-CJ-012-2006-CNTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

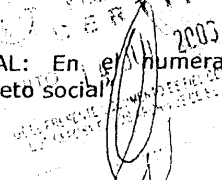
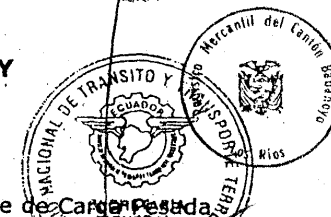
CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada, denominada **"CIA. DE TRANSPORTE MATA DE CACAO TRANSMACAO S.A."** con domicilio Mata Cacao, cabecera parroquial de Febres Cordero, Canton Babahoyo, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TREINTA Y CUATRO (34)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. LEONEL IRINEO AVEROS VILLAFUERTE	020080965-5
2. RÓMULO ABDÓN AVEROS VILLAFUERTE	020044628-4
3. NARCISO JOFFRE BUSTAMANTE ROMERO	090851918-4
4. GERMANO HORACIO BAZAN CAICEDO	120015084-3
5. JAVIER ELIAS CABALLERO LÓPEZ	120380714-2
6. EUGENIO ORLANDO CAGUANA ORDÓÑEZ	030061087-0
7. TOMAS ALFREDO DIAZ MEJIA	090699065-0
8. LUIS ALBERTO GAVILANES AGUACHELA	020105344-4
9. ÁNGEL ALFREDO GUEVARA GUEVARA	020051059-2
10. HUGO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	120130150-2
11. PABLO CÉSAR GAMARRA MUÑOZ	120389914-9
12. AURELIO MARTÍN GAMARRA ZARATE	120048889-6
13. JORGE VITERBO GAIBOR	180060294-6
14. WALTER DOMINGO LEÓN VITERI	120139633-8
15. EDGAR VINICIO HARO MESA	020063184-4
16. JORGE OSWALDO GUEVARA GAROFALO	060149364-6
17. MARA ELIZABETH KUONQUI LAMAN	120115631-0
18. MANUEL ANÍBAL MARTÍNEZ VELOZ	120107580-9
19. WALTER MARCELO MEJIA COLINA	120259488-1
20. JOFFRE ORLANDO MOREIRA FRANCO	120181100-5
21. ADOLFO LUPERCIO MORENO GONZÁLEZ	090672259-0
22. DANIEL ALFONSO QUINATO VERA	120419688-3
23. MANUEL DE JESÚS RÍOS BERMÚDEZ	120225895-8
24. JAVIER LEONSO ROCHA ROMERO	120428992-8
25. DANIEL ALEXIS ROCHA ROMERO	120441812-1
26. PEDRO MANUEL ROMERO ROCA	120184503-7
27. CARLOS ALBERTO SALAS ARIAS	120418613-2
28. VÍCTOR HUGO SALAS ARIAS	120245575-2
29. JOSÉ LEONIDAS SÁNCHEZ GAIBOR	180133078-6
30. CRISTÓBAL HERNÁN TOALOMBO LÓPEZ	180223995-2
31. PEDRO VICENTE SEGURA TROYA	120018439-6
32. PEDRO DEL TRÁNSITO TORRES BAJAÑA	120015763-2
33. HÉCTOR IVÁN VERGARA SALAS	120418686-8
34. ÁNGEL ARMANDO ORTEGA ALBÁN	120428799-7
35. CAYAMBE CAYAMBE SEGUNDO WILSON	020113511-8

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

REEMPLAZAR: ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: En el numeral Cinco Reemplazar: "o entidades similares" por "de idéntico objeto social"





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 076-CAJ-012-CJ-2006-CNTTT de Febrero 15 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"CIA. DE TRANSPORTE MATA DE CACAO TRANSMACACAO S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 004-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 14 de Marzo de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 076-CAJ-012-CJ-2006-CNTTT de Febrero 15 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"CIA. DE TRANSPORTE MATA DE CACAO TRANSMACACAO S.A."**, con domicilio Mata Cacao, cabecera parroquial de Febres Cordero, Cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de Mayo de 2006.

Dr. Pedro Cornejo Calderón
**SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Caryajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



Mbchg

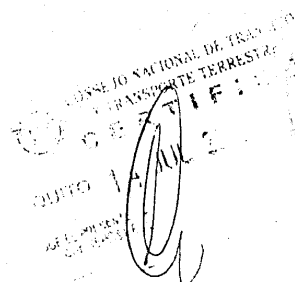
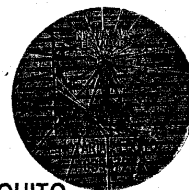
Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, catorce de septiembre del dos mil seis.-



**DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VICESIMO TERCERO**

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO





DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de constitución de la CÍA. DE TRANSPORTE
3 MATA DE CACAO TRANSMACACAO S.A., otorgada ante mí el
4 25 de agosto del 2006; lo referente a la APROBACIÓN de la
5 misma, mediante Resolución No. 07.G.IJ.0001697 de la
6 Superintendencia de Compañías, de fecha 14 de marzo del 2007,
7 suscrita por la Abogada María Denisse Ortega Saavedra.- Quito a,
8 once de abril del dos mil siete.-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



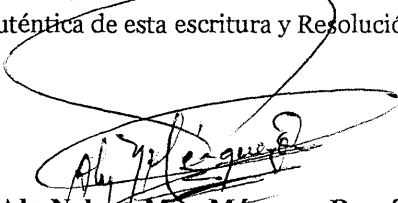
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Registro Mercantil del Cantón Babahoyo

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHoyo

CERTIFICA: 1.- Que con fecha veintiuno de mayo del dos mil siete, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Segundo literal b, de la Resolución N° 07-G-IJ-0001697, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 14 de marzo del 2007, suscrita por la Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra; Queda inscrita la referida Resolución junto con la Escritura Pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MATA DE CACAO TRANSMACACAO S.A.**, bajo el N° 38, que corre a fojas 310 a la 344 y anotada con el Repertorio N° 8792 del Registro Mercantil a mi orden. 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura y Resolución.-


Ab. Nelson Max Márquez Ramírez
Registrador Mercantil
Cantón Babahoyo



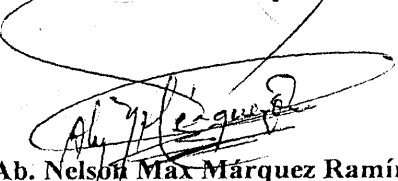
JRCM.-



Registro Mercantil del Cantón Babahoyo

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHoyo

CERTIFICA: 1.- Que con fecha veintiuno de mayo del dos mil siete, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Segundo literal b, de la Resolución N° 07-G-IJ-0001697, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 14 de marzo del 2007, suscrita por la Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra; Queda inscrita la referida Resolución junto con la Escritura Pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MATA DE CACAO TRANSMACACAO S.A.**, bajo el N° 38 que corre a fojas 310 a la 344 y anotada con el Repertorio N° 8792 del Registro Mercantil a mi orden. 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura y Resolución.-

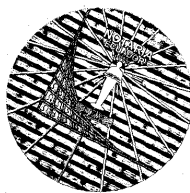

Ab. Nelson Max Márquez Ramírez
Registrador Mercantil
Cantón Babahoyo



JRCM.-

SE PONE EN CONOCIMIENTO DE TODA LA COMUNIDAD
que el presente es una copia auténtica de la escritura
pública que contiene la Constitución de la Compañía de
Transporte Mata de Cacao Transmacacao S.A., inscrita
en el Registro Mercantil del Cantón Babahoyo, Los Rios,
a mi orden, el veintiuno de mayo del dos mil siete.


14 ABR 2007





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0006674

Guayaquil,

17 ABR. 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CIA. DE TRANSPORTE MATA DE CACAO TRANSMACACAO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-